



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **246-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **28 de Marzo del 2014**

VISTO:

El proveído del Informe Nº 458-2014-DS-GGR/GR.MOQ, de la Dirección Regional de Asesoría

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 762-2009-GR/MOQ, de fecha 18 de Setiembre del 2009, se aprobó el Expediente Técnico del Estudio Definitivo "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MO-503, TRAMO PUQUINA - LA CAPILLA - LD AREQUIPA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código SNIP Nº 72810, con un presupuesto de S/. 8'983,456.00 Nuevos Soles, con un plazo de Ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa. Asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 584-2012-GR/MOQ, de fecha 24 de Mayo del 2012, se Aprueba la Ampliación de Plazo Nº 01 por un periodo de 337 días calendario, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 193-2013-GR/MOQ, de fecha 15 de Febrero del 2013, se Aprueba la Ampliación Presupuestal Nº 01 por un monto de S/. 1'636,584.55 Nuevos Soles y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2013-GR/MOQ, de fecha 26 de Marzo del 2013, se Aprueba la Ampliación de Plazo Nº 02 por un periodo de 414 días calendario, Asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 327-2013-GR/MOQ, de fecha 01 de Abril del 2013, se Autoriza la Paralización de la Obra a partir del 04n de Febrero del 2013 hasta que se normalice las condiciones climatológicas en la zona de ejecución de obra;

Que, mediante Informe Nº 033-2014-FEVV-RO-SGO-GRI/GR.MOQ, a través del cual el Ing. Franco Edgar Vásquez Vásquez Residente de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MO-503, TRAMO PUQUINA - LA CAPILLA - LD AREQUIPA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA", solicita la modificación no sustancial en la fase de inversión por Ampliación de Plazo Nº 03, con efectividad desde 01 de Octubre del 2013 y con fecha de finalización el 31 de Diciembre del 2013, determinando la ampliación de plazo de 92 días, haciendo un acumulado de plazo de 1323 días calendario, justificando dicha solicitud con la demora en las adquisiciones de materiales y/o Insumos que asciende a 35 días calendario y por la paralización Temporal por condiciones climáticas que asciende a 57 días calendario, por lo que mediante Informe Nº 0388-2014-SGO-GRI/GR.MOQ, la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente de modificación no sustancial en fase de inversión por ampliación de plazo de Obra Nº 03, con la finalidad de que sea derivado a la Dirección de Supervisión, a fin de que de opinión el Inspector de Obra;

Que, mediante Informe Nº 036-2014-JERC-IO-DS-GGR/GR.M, el Inspector de Obra, luego de realizar el análisis y evaluación de la documentación sustentatoria, emite opinión favorable y la conformidad para la ampliación de plazo Nº 03, solicitada por el responsable del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MO-503, TRAMO PUQUINA - LA CAPILLA - LD AREQUIPA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA", el mismo que mediante Informe Nº 458-2014-DS-GGR/GR.MOQ, la Dirección de Supervisión, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva "Normas para ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), en el Gobierno Regional Moquegua", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 834-2009-GR/MOQ, establece en el numeral 5.2, y 5.4, que toda obra contará de modo permanente con un profesional colegiado habilitado y con experiencia demostrada para ejercer la función de Residente de Obra, así mismo de modo permanente y directo con un Inspector. Así mismo en el numeral 5.6.1 literal j), "Obras Complementarias y/o Adicionales"... Los responsables de ejecución de obra (Residente de Obra e Inspector) deben remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura el sustento técnico y económico que evidencie el origen, aprobación de ejecución y ocurrencias de obra que hayan generado presupuestos





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 246-2014-GR/MOQ.

Fecha: 28 de Marzo del 2014



adicionales y de ampliación de plazo de obra, de ser el caso, previa opinión técnica de la Oficina de Pre Inversión; Así mismo las modificaciones que se realicen durante el proceso constructivo de las obras se debe de registrar en el cuaderno de obra, además de adjuntar los sustentos técnicos como son planos de replanteo, memorias de cálculo u otros estudios que sustente las modificaciones a realizarse, en coordinación con el inspector de obra, establece que la ejecución de obras complementarias o adicionales sólo podrá ser ordenada por la Presidencia Regional y/o Jefe inmediato Superior, siempre que sean declaradas indispensables para el logro de la meta y se cuente con la disponibilidad presupuestal; por lo que habiendo cumplido con dichas formalidades y estando el expediente de Ampliación de Plazo Nº 03 debidamente avalado con la firma del Ingeniero Franco Edgar Vásquez Vásquez Residente de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MO-503, TRAMO PUQUINA - LA CAPILLA - LD AREQUIPA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA", conforme lo establece la Ley Nº 28858;



De conformidad con la Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 03 de 92 días calendario con efectividad del 01 de Octubre del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MO-503, TRAMO PUQUINA - LA CAPILLA - LD AREQUIPA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"; la misma que en treinta y uno (31) folios que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Programación e Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Supervisión, Sub Gerencia de Obras y Oficina de Cómputo e Informática, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
.....
ING. MARTIN A. VIZCARBA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL



MINISTERIO
COORDINACIÓN
MOQUEGUA